



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° 107 -2018-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 28 de Setiembre del 2018.

VISTO:

La Nota Informativa N° 001-2018-CCI/HEVES de fecha 26.09.19, del Presidente del Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, de acuerdo al marco normativo de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; mediante Resolución Directoral N° 005-2018-DE-HEVES de fecha 12.01.18, se conformó el COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, con la finalidad que se encargue de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, procurando el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, con el propósito de fortalecer los sistemas administrativos y operativos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, según la Nota Informativa N° 001-2018-CCI/HEVES de fecha 26.09.19, el Presidente del Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Villa El Salvador solicita mediante acto Resolutivo correspondiente, la aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que ha sido aprobado mediante acta de fecha 26.09.18, por los miembros del referido Comité;

Que, el citado Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Comité de Control Interno, normando sus naturaleza, alcance y funciones, así como sus estructura y organización, para la óptima toma de decisiones en el Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender lo solicitado por el Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el Reglamento del Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG; la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, por las consideraciones expuestas, el cual consta de cuatro (04) folios, y que forman parte de la presente Resolución Directoral como Anexo.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.



S. DONAYRE C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Administración.
Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Gestión de la Calidad.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Signature]
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Julio -2018

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR:

ÍNDICE

TITULO I: GENERALIDADES

CAPITULO I: OBJETO NATURALEZA Y ALCANCE

Artículo 1º: Objeto

Artículo 2º: Naturaleza

Artículo 3º: Alcance

TITULO II: ORGANIZACIÓN

CAPITULO II: ESTRUCTURA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 4º: Conformación

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5º: Comité de Control Interno

CAPITULO IV: FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 6º: Funciones del presidente

Artículo 7º: Funciones del Secretario Técnico

Artículo 8º: Funciones de los Miembros

CAPITULO V: SESIONES

Artículo 9º : Procedimiento general de las sesiones

Artículo 10º: Sesiones Ordinarias

Artículo 11º: Sesiones Extraordinarias

DISPOSICIONES FINALES

TITULO I: GENERALIDADES

CAPITULO I: OBJETO, NATURALEZA Y ALCANCE

Artículo 1°.- Objeto

Establecer la organización del Comité de Control Interno, normando su naturaleza, alcance y funciones, así como su estructura y organización, para la óptima toma de decisiones en el Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

Artículo 2°.- Naturaleza

El Comité de Control Interno, es un Órgano Funcional, en el que se establece un régimen de coordinación institucional para la óptima implementación del Sistema de Control Interno del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

Artículo 3°.- Alcance

El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a todos los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

TITULO II: ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 4.- Conformación

El Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, tendrá la siguiente estructura organizativa:

- Presidente
- Secretario Técnico
- Miembros
- Veedor

El Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, está oficializado por una Resolución Directoral en donde se señalará su conformación.

Asimismo, el Comité de Control Interno podrá invitar a representantes de otras unidades orgánicas según necesidad de la agenda a tratar.

Los miembros del Comité acreditarán a un miembro suplente que pertenezca a la misma unidad orgánica, como reemplazo del titular en situaciones excepcionales en que les sea posible participar en las sesiones de trabajo. Este miembro suplente tiene las mismas obligaciones y atribuciones del titular.

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5.- Comité de Control Interno

- El Comité de Control Interno (CCI) dirige, coordina, controla y monitorea todas las acciones, decisiones, procesos y actividades relacionadas a los lineamientos del sector, utilizando para ello todos los instrumentos y herramientas de gestión con los que cuenta la institución, con la finalidad de proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para que sean considerados como o tema de agenda en la sesiones ordinarias utilizando las directrices contenidas en la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno en la entidades del Estado"
- Los integrantes del Comité de Control Interno, son designados por la Dirección General.
- Depende directamente del Titular de la entidad, cuenta con miembros titulares y suplentes.
- Se sesionará las veces que sea necesario, una vez al mes como mínimo, siendo pertinente que por cada se elabore un acta.
- Propondrá las capacitaciones necesarias al personal de la entidad sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para su implementación.
- El comité de control interno con la participación de todos los funcionarios encargados y responsables de cada una de las unidades orgánicas, realizará el diagnóstico del Sistema de Control Interno de la entidad (SCI) según la Guía.
- Coordinar con las unidades orgánicas, las acciones para el proceso de la implementación, así como informará a la Dirección General sobre el seguimiento de los avances.
- La participación del Jefe del OCI o su representante será en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

El comité tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- Conducir el proceso de sensibilización y capacitación del personal del hospital sobre la Implementación del Sistema de Control Interno.
- Coordinar con los responsables de los órganos y/o unidades orgánicas de la dependencia a fin de llevar a cabo el diagnóstico y la implementación del Sistema de Control Interno del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, que incluye los recursos necesarios para su ejecución.
- Informar a la Dirección Ejecutiva sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- Supervisar en todos los órganos y/o unidades orgánicas y de la dependencia las actividades de implementación y ejecución del Plan del Sistema de Control Interno.
- Implementar los documentos normativos institucionales que servirán para el Sistema de Control Interno, los que serán propuestos por cada órgano y/o unidad Orgánica y aprobados por la Dirección General.

CAPITULO IV:

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Las actividades de los integrantes del Comité se regirán en observancia estricta del Código de Ética del Funcionario Público

Artículo 6°. - Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente del Comité de Control Interno:

- Conducir las sesiones del Comité de Control Interno. En caso de ausencia por razones de fuerza mayor podrá delegar dicha función a su suplente.
- Convocar a sesiones ordinarias del comité.
- Proponer los temas de la agenda a tratar en las sesiones.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Control Interno.
- Convocar en forma extraordinaria a sesiones del Comité, por su propia iniciativa, cuando lo considere necesario o a pedido sustentado de por lo menos el 50% de sus miembros.
- Tener voto dirimente en casos de empate en una votación.
- Representar al Comité de Control Interno de Hospital de Emergencias Villa el Salvador ante las autoridades que requieran del Comité.
- Otras que se determine por acuerdo del Comité.

Artículo 7°. - Funciones del Secretario Técnico

Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Control Interno:

- Elaborar las Actas de las sesiones y llevar el archivo de las mismas. Así como la custodia del libro de actas, documentación del comité y los sellos correspondientes.
- Difundir y comunicar los acuerdos del comité para su cumplimiento.
- Citar por encargo del presidente a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extra ordinarias vía correo electrónico u otros medios con la agenda a tratarse con una anticipación mínima de 48 horas.
- Tramitar la documentación interna y externa del Comité.
- Otras funciones inherentes a su condición de secretario, que le asigne el Comité de Control Interno o el Presidente.

Artículo 8°. - Funciones de los miembros

- Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
- Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.

- Participar obligatoriamente en la votación sobre acuerdos tomados durante las sesiones.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones Proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para.
- que sean considerados como tema de agenda en las sesiones ordinarias.
- Otra función que le asigne el Comité de Control Interno o el presidente del Comité.

CAPITULO V: SESIONES

Artículo 9°. - Procedimiento general de las sesiones

Las sesiones del Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Villa el Salvador son de dos tipos:

- Sesiones Ordinarias.
- Sesiones Extraordinarias.

Artículo 10°. - Sesiones Ordinarias

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo 1 vez al mes y el quórum mínimo de asistentes para dar inicio a la sesión ordinaria, será igual o mayor al 50 % de los miembros del Comité sin considerar el representante del Órgano de Control Institucional. Obligatoriamente se deberá estar presente el Presidente y Secretario Técnico o sus representantes.

La asistencia de todos los miembros del Comité de Control Interno a las sesiones convocadas es de carácter obligatorio. La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas dará lugar a una llamada de atención mediante documento.

Las sesiones serán conducidas por el Presidente del Comité de Control Interno o su representante de acuerdo a lo establecido anteriormente.

Los puntos de la agenda a tratar en las sesiones ordinarias se desarrollarán en el siguiente orden:

- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Despacho (documentos recibidos y remitidos por el Comité).
- Informes.
- Pedidos.
- Orden del día.
- Acuerdos.
- A solicitud del Presidente se podrá incluir temas del Orden del día no considerados en la Agenda.
- Los miembros podrán solicitar al Presidente la incorporación de asuntos, que por su importancia, pudieran ser incluidas en el orden del día.

- El Presidente decidirá la pertinencia de su incorporación o si fuera necesario se someterá el tema a la votación por el sistema de mayoría simple.
- Los miembros del Comité de Control Interno informarán al Presidente sobre las actividades encomendadas; así como el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
- Los pedidos durante el desarrollo de las sesiones serán presentados al Presidente en forma escrita o verbal.
- Los miembros del Comité pedirán el uso de la palabra al Presidente y se les concederá en el orden que lo soliciten siendo el Secretario quien lleve el orden y tiempo de las intervenciones.
- Los asuntos de deliberación se concluirán en la misma sesión salvo excepciones que el Presidente considere.
- Los acuerdos se aprobarán por consenso o por mayoría, requiriéndose para esto último la votación favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.
- Los miembros del Comité podrán fundamentar su voto singular y pedir que ello se incluya en el acta.
- De cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Control Interno se llevará un registro de asistencia y se levantará el Acta correspondiente.
- Las actas se aprobarán al término de la sesión, debiendo ser suscritas por todos los miembros del Comité incluirá su rúbrica, firma y sello correspondiente, según el orden que corresponde. Así mismo, las actas deberán asentarse en el libro de actas legalizada, colocándose el sello de visto bueno.

Artículo 11°. - Sesiones Extraordinarias

- Las convocatorias a sesiones extraordinarias se realizarán por correo electrónico en forma escrita, cuando lo solicite el Presidente o por lo menos tres de sus miembros. En la citación debe precisarse la agenda o motivo de la convocatoria debidamente sustentada. En la sesión extraordinaria se trata exclusivamente el asunto para la que es convocada.
- El quórum mínimo de asistentes para dar inicio a la sesión extraordinaria, será igual o mayor a tres de los miembros del Comité, sin considerar el representante del Órgano de Control Institucional. Obligatoriamente deberá estar presente el Presidente y Secretario Técnico o sus representantes.
- El procedimiento para el desarrollo de las sesiones extraordinarias sigue los mismos puntos que las sesiones ordinarias en los que sea aplicable.
- De cada sesión extraordinaria del Comité de Control Interno se levantará el Acta correspondiente
- En el Acta puede registrarse, a solicitud de los miembros del Comité, el voto singular al acuerdo adoptado.

- El Acta se aprobará al término de la sesión, debiendo ser suscritas por todos los miembros del Comité, e incluirá su rúbrica, firma y sello correspondiente, según el orden que corresponde. Así mismo, las actas deberán asentarse en el libro de actas legalizado, colocándose el sello de visto bueno.

DISPOSICIONES FINALES

- Primero. - La vigencia del Comité de Control Interno se regirá en mérito a las disposiciones vigentes.
- Segundo. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación con la correspondiente Resolución Directoral.
- Tercero. - El presente reglamento será revisado y actualizado por el Comité cuando lo considere pertinente.